

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA ADDENDUM CONVENIO SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 542

DALCAHUE, 18 de febrero de 2019

VISTOS: La Resolución Exenta N° 13272 del 28 de diciembre de 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: Addendum Apoyo a la Gestión a Nivel Local de Atención Primaria Municipal (Brecha Multifactorial) - CESFAM provisorio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Director Subrogante del Servicio de Salud don Carlos Zapata Sánchez y mediante el cual se modifica convenio suscrito con fecha 21 de septiembre de 2018.



CAMILO ENRIQUE SOTO SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Corporación Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Transparencia
Of. Partes



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

RESOLUCION EXENTA Nº 13272

CASTRO, 28 DIC. 2018

11-2042
18-02-19

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar "ADDENDUM APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL (BRECHA MULTIFACTORIAL) - CESFAM PROVISORIO", suscrito con fecha 20 de diciembre de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y el **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el que modifica el Convenio suscrito con fecha 21 de septiembre de 2018 aprobado por Resolución Nº 9596, de fecha 24 de septiembre de 2018, del Servicio de Salud Chiloé, en el aspecto que amplía fecha de ejecución técnica y financiera. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el Addendum recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.E. Nº 84 de fecha 20 de abril de 2018, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

- APRUEBASE**, "ADDENDUM APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL (BRECHA MULTIFACTORIAL) - CESFAM PROVISORIO", suscrito con fecha 20 de diciembre de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y el **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el que modifica el Convenio suscrito con fecha 21 de septiembre de 2018 aprobado por Resolución Nº 9596, de fecha 24 de septiembre de 2018, del Servicio de Salud Chiloé, en el aspecto que amplía fecha de ejecución técnica y financiera.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

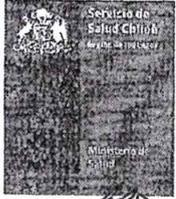


D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ,
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

CZS/JEB/MMS/PAC/ABOGADO/EAJ/EAJ/UAGM/lgb
Distribución:

➤ Ilustre Municipalidad de Dalcahue





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

CZS/JBB/MMS/PAC/EAJ/EAJ/UAGM/lgb

ADDENDUM CONVENIO

APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL (BRECHA MULTIFACTORIAL) - CESFAM PROVISORIO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 20 de diciembre de 2018 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director (S) **D. Carlos Zapata Sanchez.**, Cédula de Identidad N° del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local de Atención Primaria Municipal (Brecha Multifactorial) - CESFAM PROVISORIO. Este Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1207 de fecha 16 de noviembre de 2016 y sus recursos aprobados por Resolución Exenta N° 875 de fecha 07 de septiembre de 2018, que modifica Resolución Exenta N° 284 de fecha 06 de marzo de 2018, todas del Ministerio de Salud. Para el cumplimiento de sus objetivos se suscribe convenio con la comuna con fecha 21 de septiembre de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 9596 de fecha 24 de septiembre de 2018. Con fecha 19 de noviembre de 2018, la comuna emite Ordinario N° 1765 solicitando Addendum para ampliar plazos de ejecución técnica y financiera.

En razón de lo anterior, las partes vienen a suscribir el presente Addendum mediante el cual se modifica el convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio.

SEGUNDA: Mediante el presente instrumento se modifica el punto de "Financiamiento" y se modifica primer párrafo de la cláusula séptima y octava del convenio suscrito con fecha 21 de septiembre de 2018, entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Chiloé, aprobado por Resolución Exenta N° 9596 de fecha 24 de septiembre de 2018, quedando de la siguiente manera:

Apoyo a la Gestión a Nivel Local de Atención Primaria Municipal (Brecha Multifactorial) - CESFAM PROVISORIO -
Dalcahue

- Modificación del punto "Financiamiento" de la cláusula tercera:
 - o Financiamiento: Dos cuotas de 70% y 30%.

Primera cuota correspondiente al 70%, la que se entregará contra la aprobación del presenta addendum.

Segunda cuota correspondiente al 30% que se entrega contra la entrega de la primera cuota.

- o Evaluación: Rendición de cuentas al 30 de junio del 2019
- o Vigencia: 30 de junio de 2019

- Primer párrafo cláusula Séptima

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la "Municipalidad" al Servicio dentro del mes de julio de 2019 o cuando sea solicitado por el Servicio.

- Primer párrafo cláusula Octava

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos y sus modificaciones regulan las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Se precisa que la ejecución financiera y de las actividades técnicas será hasta el 30 de junio de 2019.

TERCERA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio recién referido y que es objeto de este Addendum.

CUARTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.



SR. JUAN HIJERRA SERÓN

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.

DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



Esosor Jurídico, S.S Chiloé.